



MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de, en adelante LCSP, se emite el presente informe de necesidad para la contratación de las obras del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO", T.M. de San Miguel de Abona.

ORGANO DE CONTRATACIÓN	<i>Concejalía de Obras</i>
Nº EXPEDIENTE	12831/2023
DEPARTAMENTO	<i>Obras</i>
ANTECEDENTES	<p>Primero.- De fecha 9 de mayo de 2019 figura "Proyecto Básico y de Ejecución de CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO", suscrito por los arquitectos Fernando Aguarta García y Javier Pérez-Alcalde Schwartz, colegiados n.º 2266 y 1681 respectivamente. Con un presupuesto de ejecución de contrata de 903.684,03€ incluido el IGIC del tipo impositivo del 6,5%.</p> <p>Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2019, mediante Decreto de la Alcaldía nº2019/1285, se manifestó la conformidad del "<u>Proyecto básico y de ejecución de Cubierta en Cancha de Guargacho</u>", redactado por los Arquitectos D. Fernando Aguarta y Javier Pérez Alcalde (colegiados número 2266 y 1681), a instancias del Cabildo Insular de Tenerife, a la legalidad urbanística según los informes técnicos emitidos, todo ello en el procedimiento de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 19 en relación con el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</p> <p>Tercero.- Con fecha 11 de junio de 2019 se toma en consideración por el Cabildo el proyecto, por un importe de 903.684,03 € (IGIC incluido) y un plazo de ejecución de 8 meses.</p> <p>Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2021, se recibe oficio del Cabildo de Tenerife advirtiendo que se ha procedido a la actualización de precios del proyecto ascendiendo a un importe de 1.008.300,63€. Indicando además que el 21 de junio de 2021 la Directora Insular de Deportes adoptó Resolución relativa a la "Toma en consideración del "Proyecto básico y de ejecución de las obras para la CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO", t.m. de San Miguel de Abona, debiendo someterse el indicado Proyecto a Información Pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP.</p> <p>Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2022 (registro de entrada nº 2022-E-RC-10398) se notifica al Ayuntamiento el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el día 27 de septiembre de 2022, relativo a la declaración de extinción del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la actuación denominada "Cubierta de pista polideportiva de Guargacho" recogida en el "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones Municipales, Tenerife + Activa</p>





	<p>2016-2019”, ya que no se encuentra vigente y no existe prórroga del mismo y acentuado por la imposibilidad de ejecutar la obra de referencia al haberse resuelto previamente el contrato menor de servicios de Dirección de obra y de la ejecución, y coordinación de seguridad y salud.</p> <p>Sexto.- Consta en el expediente Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022 para la declaración de extinción del convenio y solicitud de subvención para realizar la actuación.</p> <p>Séptimo.- A la vista de la fecha de redacción del proyecto, la modificación de la normativa de aplicación en lo referente a la estructura de la cubierta y la necesidad de actualizar los precios para que se adecúen al mercado, se llevaba a cabo la actualización del proyecto, siendo entregado, con fecha 13 de septiembre de 2023, documento denominado “ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO”, que consta de un presupuesto de ejecución por contrata de 1.582.159,17€, incluido el IGIC del tipo impositivo del 7% y un plazo de ejecución de 8 meses .</p> <p>Octavo.- Con fecha 05 de diciembre 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el documento actualizado referente a “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN GUARGACHO” que consta de un presupuesto de ejecución por contrata de 1.582.159,17€, incluido el IGIC del tipo impositivo 7%, y un plazo de ejecución de 8 meses.</p>
JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DEL CONTRATO	<p>Visto el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA GUARGACHO”, T.M. de San Miguel de Abona, suscrito por los Arquitectos D. Fernando Aguarta y Javier Pérez Alcalde (colegiados número 2266 y 1681), contando un presupuesto de ejecución por contrata de 1.582.159,17€, incluido el IGIC del tipo impositivo del 7%, aprobado por La Junta de Gobierno Local.</p> <p><u>Se hace necesario la contratación de las obras del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO”.</u></p>
OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO	<p>1.OBJETO</p> <p>El objeto del contrato es la contratación de las obras necesarias para llevar a buen término todas las actuaciones recogidas en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO”.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR.</p> <p>Las obras contempladas en el proyecto, tienen por objeto la rehabilitación y mejora del complejo deportivo, dotándolo de una cubierta que aporte la sombra necesaria a la pista deportiva. De esta manera se recogen las siguientes actuaciones:</p> <p>Pavimento: Previos: Con una superficie total de 1 .244,92 m2 y dada la superficie actual del pavimento, se necesita un rebacheo para minimizar las imperfecciones existentes en dicho soporte asfáltico. Los trabajos que se necesitarán, se detallan a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Trabajos de lijado y aspirado mecánico para retirada de resina aplicada en superficie a tratar.2. Desbastado, apertura de juntas y grietas por medios mecánicos3. Retirada de residuos generados por trabajo anterior y transporte a vertedero.





4. Reparación de juntas y grietas de dicho soporte con masilla bituminosa previa limpieza y saneo de junta.
5. Aplicación de capa de imprimación acrílica (puente de unión), espolvoreado de árido de sílice a saturación y rebacheo final con mortero seco.

Ejecución pavimento:

La ejecución de revestimiento continuo para canchas polideportivas, fútbol sala, balonmano, vóley, baloncesto, etc., se ejecutará mediante "SISTEMA SMART PAINT SA " o similar, con las siguientes indicaciones.

1. I. Dos capas de resinas base agua e inertes granulares, aplicado con rastra de goma y con un consumo aproximado de 1,5 kg/m² en las dos capas.
2. Dos capas de acabado acrílico, monocomponente de base agua para acabados deportivos, color a elegir, con un consumo aprox. 1,2 kg/ m² aplicado en las dos capas.

Cubierta:

Será de estructura metálica, y chapa de acero galvanizado.

La cubierta se colocará a una altura tal, que sobre la cancha queden 8,00 metros libres.

Las medidas de la misma serán de 51,50m x 32,00 metros. De esta manera se dará un margen suficiente por cada lado y en el lateral de las gradas 5,85metros.

Los pilares para la sujeción de la cubierta se estarán situados al exterior del perímetro de la pista y de sus bandas de seguridad. (25,15m x 49,50 m)

En la zona de las gradas la cubierta será en forma de volado, ya que sobre las gradas no se puede colocar ningún pilar.

Se solicitará certificado para vientos de 175 km/ hora.

Cerramientos:

La cancha se requiere que quede cerrada, por lo que los dos fondos se continuarán con el mismo sistema de cierre hasta cubrir el total de las gradas. Es decir unos 8 metros y medio. En esta ampliación por ambos lados se dejarán ambas puertas de acceso a la cancha. De unos dos metros de ancho.

En cuanto al largo de la cancha se cerrará con el sistema lo más parecido posible pero a tres metros de altura. Se colocarán puertas correderas de tal manera que en grandes eventos queden totalmente abiertas.

En cuanto a los cerramientos del fondo, se requiere que en las zonas de mayor impacto de los balones, esto es 4 módulos abajo y dos en la parte alta, se sustituya la actual malla galvanizada por trámex, el cual posee más resistencia. Esto se requiere en los dos laterales.

Así mismo en los dos fondos se cambiarán las mallas electrosoldadas que se encuentran deterioradas y se tratará el óxido de la estructura, y se terminará con una pintura al esmalte dos manos y una mano de minio.

Iluminación:

Entre los trabajos previos se encuentra el desmontaje de los báculos actuales.

La pista polideportiva, tendrá iluminación artificial, uniforme y no deslumbrará la visión de los deportistas. Ni de los espectadores en su caso. Cumplirá la UNE-EN 12,193" iluminación de instalaciones deportivas" Las luminarias se colocarán en la misma cubierta, repartidas en 10 focos (5 por/cada lateral) o conjuntos de ellos total, que proporciones las siguientes características a: la pista.

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN. Emea(lux) 300.

Uniformidad Emin / Emed0,6. Rend Color (Ra) 20.





Instalaciones deportivas:

Las porterías actuales se fijarán con al suelo con un sistema "U" de tal manera que permita el movimiento de arrastres, pero no el de balanceo o vuelco.

Colocación de canastas, en este caso tendremos dos tipos de canastas:

La que se utilizará como campo principal, debe ser anclada a techo con un sistema de polea para poder subirlas en caso necesario para competiciones de fútbol, voleibol y balonmano. El peso aproximado de cada canasta se estima en 1.500kg.

En el lateral donde no se ubica la grada se colocarán fijas a la estructura dos canastas con tableros que pueden cambiar de altura oficial a minibásquet Postes de voleibol, se realizarán los anclajes de tal manera que se puedan retirar en el momento que no se estén utilizando y la tapa quede enrasada con el suelo.

Seguridad:

Se colocará una red nueva parabolones en los dos fondos, así como retirar el sistema de agarre de la parte inferior.

Elementos de seguridad, todas las columnas sean de metal u hormigón deben tener forma redondeada como mínimo en los dos primeros metros.

El objeto del contrato se corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es el siguiente:

45212220-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

2. ÁMBITO DEL CONTRATO

2.1. ÁMBITO FUNCIONAL

El contrato abarcará todas las actuaciones que se establezcan en los Pliegos y en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO", en consonancia con la LOE y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y relacionadas con la ejecución de las obras en cumplimiento con la normativa de aplicación.

2.2. ÁMBITO TEMPORAL

Su duración comprenderá la ejecución de las obras, estimada en **8 meses**, que abarca desde la firma del acta de inicio hasta la recepción. Incluyendo, asimismo, el plazo de garantía, hasta la liquidación de las mismas.

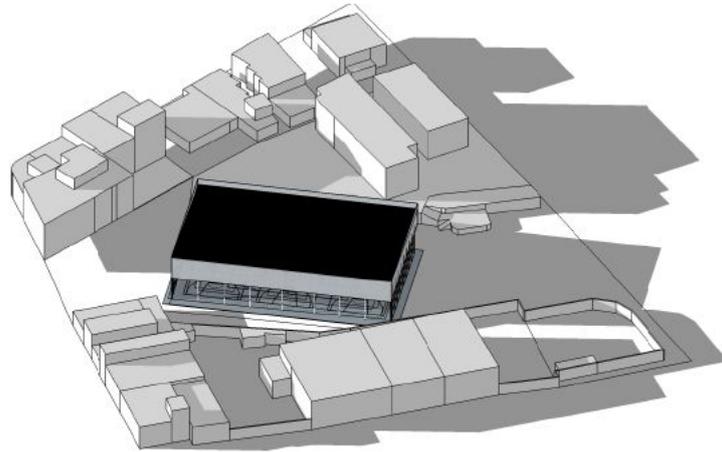
2.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito del proyecto se circunscribe a la parcela con la referencia catastral 9020501CS3092S0001PT, se sitúa en Suelo Urbano Consolidado y su uso característico es Deportivo. La parcela corresponde a la Calle Simón Bolívar, en San Miguel de Abona. Tiene forma rectangular y se encuentra totalmente exenta.

La parcela tiene una superficie de 3.337,00 m² y en la misma se ubica una pista polideportiva.

Las dimensiones del presente proyecto son: fachada principal suroeste de 32 m; sureste de 51,50 m; lindero noreste: 32 m; lindero noroeste: 51,50 m correspondientes a la cubrición de la cancha deportiva.





DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PRECISOS Y ADJUNTAR ACTA DE REPLANTEO PREVIO DE LAS OBRAS

Se debe emitir replanteo de proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

NECESIDAD O NO DE OBTENCIÓN DE PREVIA LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA O SECTORIAL, Y SU JUSTIFICACIÓN

Estará exceptuada de licencia urbanística las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe, según lo establecido en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

AFECTACIÓN A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA, A LOS EFECTOS DE SOLICITAR INFORME DE SUPERVISIÓN.





	<p>Procede la supervisión del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, por encontrarse en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Por esa razón, constan informes técnicos de carácter favorable. – El presupuesto base de licitación del contrato es superior a 500.000 euros. <p>Por esta razón, consta informe técnico de carácter favorable.</p>			
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo establecido en el proyecto es de ocho (8) meses .			
FORMA DE ABONO DEL PRECIO	Certificaciones mensuales			
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE CONTRATO	La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	P.E.C (PEM+GG+BI)	IGIC (7%)	P.E.C con I.G.I.C
	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO.	1.478.653,43€	103.505,74€	1.582.159,17€
TIPO DE CONTRATO	Obra			
TRAMITACIÓN	Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 de euros.			
LOTES	<p>No procede la división en lotes.</p> <p>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>			
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos. El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del IGIC.</p> <p>En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el</p>			





	pliego.
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	<p>A pesar de que el redactor del proyecto no establece una clasificación, en consonancia con lo establecido en la Ley 9/2017, en su artículo 74, de exigencia de solvencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcional al mismo. <p>Acorde con lo estipulado en el art. 77 de la Ley de Contratos, el contrato objeto de la presente memoria, cuyo valor estimado es superior a 500.000€, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.</p> <p>Según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Artículo 133 Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obras en relación con los proyectos establece que si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación, el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato. Proponiendo en este caso la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grupo C) Edificaciones:<ul style="list-style-type: none">o Subgrupo 3: Estructuras metálicas.o Subgrupo 6: Pavimentos.- Grupo I) Instalaciones eléctricas:<ul style="list-style-type: none">o Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.o Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. <p>Asimismo, el punto dos del artículo único del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes.</p> <p>Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, por lo que, en consonancia con lo estipulado por la arquitecto redactora del proyecto y teniendo en cuenta la ejecución del a totalidad de las fases y el periodo de ejecución estimado de 8 meses, se propone la siguiente clasificación o equivalente:</p> <p>Categoría 4, su cuantía es superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 euros.</p>





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>El artículo 145 de la LCSP dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.</p> <p>El apartado 2 del artículo 146 LCSP dispone que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.</p> <p>Este precepto se ha de poner en relación con el artículo 116.4 del mismo texto legal que refleja la obligación de dejar constancia en el expediente de una justificación adecuada además de la elección del procedimiento, de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.</p> <p>En la licitación objeto de este informe se proponen como criterios de valoración para determinar la oferta que satisface mejor las necesidades de esta entidad, que representa a los intereses públicos, criterios objetivos que tienen relación directa con el objeto del contrato.</p> <p>Los criterios objetivos, al margen de que pueda considerarse su posterior modificación, se proponen <u>la mejor oferta económica, la ampliación del plazo de garantía, criterio medioambiental, entrega de documentación gráfica digital para el seguimiento de las obras y la tramitación telemática de la puesta en servicio de las instalaciones y actualización de planimetría completa.</u></p> <p>Con respecto al criterio medioambiental se propone que se evalúe mediante el compromiso del licitador de implantar medidas de gestión ambiental.</p> <p>Los criterios de adjudicación expuestos tienen como finalidad servir para determinar y complementar la oferta económicamente más ventajosa con la adecuada calidad de las prestaciones objeto del contrato y para ello deben ser concordantes con la finalidad que se persigue con la realización del contrato y deberán estar relacionados con su objeto sin que puedan provocar discriminación alguna entre los posibles licitadores, respetando los principios comunitarios de igualdad de trato, concurrencia empresarial, transparencia y no discriminación.</p> <p>Asimismo, el contrato se adjudicará en base a lo dispuesto en el artículo 145.4 y la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (LCEur 2014/535) y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCEur 2014/536).</p> <p>Se propone que la valoración de los criterios de adjudicación se hará conforme a lo dispuesto a continuación:</p> <p>1.1. CRITERIOS CUALITATIVOS. (Hasta 48 puntos)</p> <p>1.1.1. Mejora del plazo de garantía exigido en el pliego. (Hasta 12 puntos)</p>





Acorde con lo establecido en el apartado 3 del artículo 243 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de un año, siendo este el mínimo exigible en los contratos de obras. Sin embargo, con el objetivo de asegurar una mayor durabilidad de la obra ejecutada, se propone introducir como criterio de adjudicación cualitativo la ampliación de dicha garantía, otorgándole un punto por cada mes que el licitador ofrezca como mejora del plazo de garantía establecido de un año, hasta un máximo de 12 meses (12 puntos).

CRITERIO	PONDERACIÓN
Ampliación de 1 mes del plazo de garantía.	1 punto
Ampliación de 2 meses del plazo de garantía.	2 puntos
Ampliación de 3 meses del plazo de garantía.	3 puntos
Ampliación de 4 meses del plazo de garantía.	4 puntos
Ampliación de 5 meses del plazo de garantía.	5 puntos
Ampliación de 6 meses del plazo de garantía.	6 puntos
Ampliación de 7 meses del plazo de garantía.	7 puntos
Ampliación de 8 meses del plazo de garantía.	8 puntos
Ampliación de 9 meses del plazo de garantía.	9 puntos
Ampliación de 10 meses del plazo de garantía.	10 puntos
Ampliación de 11 meses del plazo de garantía.	11 puntos
Ampliación de 12 meses del plazo de garantía.	12 puntos

1.1.2. Criterio medioambiental. (Hasta 12 puntos)

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO", se propone valorar, el compromiso por parte del adjudicatario de implantar medidas de gestión ambiental.

La puntuación más alta (DOCE (12) PUNTOS) la obtendrá cuyo licitador oferte dicha mejora en su totalidad y 0 puntos para aquel licitador que no la oferte o su oferta sea parcial. Por tanto, la mejora sólo podrá ser ofertada de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

La asunción de este compromiso implica, **por parte del adjudicatario**, llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales en la ejecución del contrato, dirigidas principalmente a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a asumir un compromiso medioambiental.

Para ello el adjudicatario presentará, junto al Plan de Gestión de Residuos, una **memoria ambiental**, que estudie el impacto ambiental de la obra, las posibles afecciones al entorno y las posibles medidas de corrección, debiendo contemplar y ajustarse a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental,





pudiendo en cualquier caso verse mejoradas pero nunca reducidas. Las determinaciones de esta memoria se vincularán al cumplimiento de ejecución del contrato.

1.1.3. Criterio Documentación gráfica digital para el seguimiento de las obras. (Hasta 12 puntos)

Se ofertará, en el documento de proposición relativa a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, la presentación y desarrollo de documentación gráfica digital que recoja las distintas fases de ejecución de las obras desde el inicio hasta su terminación, esto constituye el compromiso de presentación requerido, sin coste para la Administración, con tomas aéreas, detalles y singularidades de la obra para un seguimiento óptimo de las obras, que debe incluir:

- Fotografías (al menos 100 unidades) y vídeos, del inicio y final de la ejecución de la obra, así como del momento intermedio de ejecución de las mismas, con los aspectos más relevantes de la ejecución de las obras y su estado final. Dichas imágenes deberán ser tomadas en alta calidad, en formato horizontal y vertical, compatible con el uso en redes sociales y televisiones.
- De manera periódica durante la ejecución (cada 2 meses), la elaboración de una pieza de video vertical y otra horizontal de 20 segundos de duración para redes sociales.
- Elaboración de pieza de video resumen, en formato horizontal, con duración no superior a 2 minutos y formato definido por el responsable del contrato, con el desarrollo de la obra tras la ejecución de la misma.

La valoración de este criterio procederá con un valor de DOCE (12) puntos si se oferta el compromiso sobre lo expresado en este punto. Si no se oferta el compromiso será de 0 puntos.

En todo caso, el contenido de la documentación gráfica digital que se elabore y presente por el contratista de la obra deberá desarrollarse de conformidad con lo exigido en los párrafos anteriores desde el inicio hasta su terminación, sin coste para la Administración.

1.1.4. Criterio de compromiso de tramitación telemática y actualización de planimetría. (Hasta 12 puntos)

Se valorará con **DOCE (12) PUNTOS**, aquellas empresas que, en el documento de proposición relativa a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, oferten aquellas empresas que oferten:

- Prestar los servicios de tramitación de la puesta en servicio de las instalaciones de electricidad en baja tensión, media tensión, instalación térmica y protección contra incendios, ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, incluso pago de tasas.
- Actualizar la planimetría completa del Complejo Deportivo Llano del Camello objeto del contrato de obras (Distribución e instalaciones), la cual debe ser aportada en soporte digital (en los formatos de archivo DXF/DWG) y a escala adecuada, incluyéndose las leyendas (Planimetría Final de Obra).





	<p>El coste aproximado de la mejora es de 1.293,36 Euros (4x73,34 Euros + Delineante: 1.000,00€).</p> <p>La puntuación de este criterio es de DOCE (12) PUNTOS, que la obtendrá cuyo licitador oferte dicha mejora en su totalidad y 0 puntos para aquel licitador que no la oferte. Por tanto, la mejora sólo podrá ser ofertada de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.</p> <p>1.2. CRITERIO ECONÓMICO. (Hasta 52 puntos)</p> <p>Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se podrá proceder de la siguiente forma: se le asignarán los 52 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:</p> <p>Puntuación de cada oferta:</p> <p><i>PE=:</i> Puntuación económica de la oferta</p> <p>Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.</p> <p>La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.</p> <p>Se entenderá, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:</p> $BO > BM + 4$ <p>Siendo: BO: baja de la oferta económica (%) BM: baja media (%), calculada como se indica a continuación, para un número n, de ofertas:</p>
CONDICIONES EJECUCIÓN	<p>1.- ESPECIFICACIONES GENÉRICAS</p> <p>La instalación deberá partir de la actual situación del inmueble.</p> <p>Por tanto, su ejecución se ajustará a lo establecido en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO",</p> <p>Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.</p> <p>El importe total del contrato comprende la ejecución material de la obra (incluso seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad y ensayos), gastos generales, beneficio industrial e impuestos.</p>





2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

2.1.- SOCIALES

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. El responsable del contrato velará por el cumplimiento de la presente cláusula, obligándose el adjudicatario a introducir las modificaciones en los soportes indicados que le sean ordenados por dicho responsable.

2.2.- MEDIOAMBIENTALES

Se establece como condición especial de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP la promoción del reciclado de productos así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de La Ley 2/2011.

A los efectos de la justificación por el contratista de la promoción del reciclado de productos durante la ejecución de la obra, deberá aportarse a su finalización la siguiente documentación justificativa:

- Albaranes de entrega de material en gestor autorizado.
- Panel informativo de la gestión de residuos durante la obra.

Respecto a la reducción de las emisiones de gases invernaderos, se seguirán las siguientes medidas.

- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.
- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.
- Parar la maquinaria en periodos de espera.
- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).
- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición.

Los gastos derivados de la realización de la condición especial de la ejecución establecido en la presente serán a cargo exclusivo del contratista.

En el supuesto de incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución, (en caso de no aportar la documentación justificativa de entrega de materiales en los puntos de reciclaje y no seguir las medidas de la reducción de las emisiones de gases invernaderos) se impondrán una penalidad del 2% del precio del contrato.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

3.1.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el





servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

La comprobación del replanteo a que se refiere el artículo 237 de la LCSP se sujetará a las siguientes reglas:

1.^ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.

2.^ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3.^ª Cuando se trate de la realización de alguna de las obras a que se refiere el artículo 129.2 de la Ley se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la disponibilidad de terrenos pudiendo comenzarse las obras si estuvieran disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de las mismas.

4.^ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 149, párrafo b), de la Ley, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

5.^ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

3.1.1- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y SUS EFECTOS

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en el artículo 140 del RD 1098/2001. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras





observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.2.- ACTA DE RECEPCIÓN

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

3.3- INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

A efectos del apartado anterior, el órgano de contratación facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al contratista para la ejecución de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos.

3.4.- PRECIOS Y GASTOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El presente apartado establece las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en la obra, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad y la adecuada protección de los intereses de los usuarios.

Las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación se regirán por su legislación específica.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos y entidades sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como agentes del proceso de la edificación se regirán por lo





dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas y en lo no contemplado en la misma por las disposiciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

4.1.- EL CONSTRUCTOR - INSTALADOR

Son obligaciones del constructor - instalador:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como instalador.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

4.2.- LOS SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS

Son obligaciones del suministrador:

- a) Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.
- b) Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

4.3.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o del contratista, según determine el pliego de cláusulas administrativas particulares, los gastos que se originen.

4.4.- INSTALADOR ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN

La empresa instaladora, persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, deberá cumplir con lo establecido en la ITC-BT-03 y el Decreto 141/2009, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.





4.4.1.- CERTIFICADO DE INSTALACIÓN (ELECTRICIDAD).

La empresa instaladora autorizada tendrá obligación de extender un Certificado de Instalación (según modelo oficial) y un Manual de Instrucciones por cada instalación que realice, ya se trate de una nueva o reforma de una existente.

4.5.- INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.

La empresa instaladora, persona física o jurídica que realice las instalaciones de protección contra incendios en el ámbito del DB SI del CTE, deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

4.5.1.-CERTIFICADO DE INSTALACIÓN (PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS).

La empresa instaladora autorizada tendrá obligación de extender un Certificado de Instalación (según modelo oficial) firmado por un técnico titulado competente por cada instalación que realice.

4.6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa instaladora cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

4.6.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 del RD 1627/1997.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación





y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

4.6.2.- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

4.6.3.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del RD 167/1997.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,





teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1967/1997, durante la ejecución de la obra.

d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

4.6.4.- LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado anterior.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

4.6.5.- INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad





laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 167/1997.

La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 167/1997.

El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

4.7.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

En toda obra o instalación para la que preceptivamente sea necesaria una dirección facultativa tienen la obligación de contar con la existencia de un libro de órdenes donde queden reflejadas todas las incidencias y actuaciones relevantes en la obra y sus hitos, junto con las instrucciones, modificaciones, órdenes u otras informaciones dirigidas al contratista por la dirección facultativa. Dicho libro de órdenes será diligenciado y fechado, antes del comienzo de las obras, por el Colegio profesional correspondiente, y el mismo podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento, durante y después de la ejecución de la instalación, y será considerado como documento esencial en aquellos casos de discrepancia entre la dirección técnica y las empresas instaladoras intervinientes.

5.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se dispone que "la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a **presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra**, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

En el artículo 14 del mentado RD 105/2008, se establece que el plan de gestión de residuos contendrá como mínimo:

- a) La previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se producirán durante el período de vigencia del plan, desglosando las cantidades de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos, y codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya.
- b) Los objetivos específicos de prevención, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, así como los plazos para alcanzarlos.
- c) Las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, incluidas las medidas de carácter económico.
- d) Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de los residuos.
- e) La estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación.
- f) Los medios de financiación.
- g) El procedimiento de revisión.





SUBCONTRATACIÓN	No existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación. Se permite la subcontratación de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	<p>Teniendo en cuenta la envergadura de la obra y el plazo de ejecución de la misma, para garantizar la buena ejecución de las obras, tanto en procedimientos, como en calidad y seguridad, se exigirá como solvencia técnica adicional, el compromiso de adscripción de medios de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">o 1 Jefe de obra, con titulación técnica universitaria y experiencia acreditada en obras similares (al menos 5 años) a la del objeto de esta contratación. El indicado Jefe de Obra será responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la Dirección facultativa para la correcta realización de las obras. El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Jefe de obra. En caso de que por motivos de organización de la empresa adjudicataria no pudiera mantenerse la designación efectuada del Jefe de Obra, la empresa procederá a la designación de uno nuevo, que deberá cumplir los requisitos anteriormente indicados, debiendo ser comunicado al órgano de contratación para su verificación.o 1 Encargado de obra, con 5 años de experiencia en obra de similares características técnicas. Deberá tener una dedicación del 100 %. El D.F. podrá exigir en todo momento previa justificación, la sustitución del encargado, debiendo el contratista designar uno nuevo cumpliendo los requisitos indicados.

Visto lo anterior, y considerando la necesidad de contratación conforme a las justificaciones expuestas, y conforme a lo dispuesto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE** iniciar expediente para la **contratación de las obras del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO"**, conforme a los extremos señalados en la presente *memoria justificativa*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

